



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de junio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 9 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fortuna para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T- 423.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 227/2021 Y ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423.

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Informe Justificativo, artículo 50 Ley 40/2015.
- 6.- Memoria Justificativa
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Fortuna.
- 8.- Borrador de la Adenda
- 9.- Borrador del Decreto de modificación.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM nº. 269), publica el Decreto nº. 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T- 423, por importe de 356.500 euros.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 9 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fortuna, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T- 423.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 227/2021, de 18 de noviembre, citado anteriormente, así como la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 18 de mayo de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio, así como ampliar el plazo de ejecución y justificación de las obras hasta el 26 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 27 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423, que se adjunta como Anexo

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 9 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fortuna para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T- 423, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 9 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Fortuna solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio, así como que se amplíe del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423, que queda redactado así:



Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 227/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, en la cuantía máxima de 356.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48357, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 227/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 26 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga
Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha

Y de otra parte, la Sra. D.^a Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 9 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, LA RM-A21 y T-423.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fortuna por importe máximo de 356.500 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

El Ayuntamiento de Fortuna solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio.

Igualmente, el Ayuntamiento de Fortuna solicita una ampliación del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fortuna pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:



“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, en la cuantía máxima de 356.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48357, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 26 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 26 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 9 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Fortuna, Catalina Herrero López, asistida por José García Aparicio.



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fortuna para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T- 423.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 18 de mayo de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio, así como ampliar el plazo de ejecución y justificación de las obras hasta el 26 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 27 de mayo de 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art. el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 9 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fortuna para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T- 423.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Informe Jurídico

ASUNTO: Modificación del Convenio firmado con el Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de seguridad vial en la RM- A7, RM A21 y T-423.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

El expediente de modificación es una simple adenda que se limita a alargar el periodo de ejecución y justificación de las obras hasta el 26 de noviembre de 2023, sin incremento económico de ninguna clase a cargo de la Administración autonómica, dentro de los límites legales. Desde este punto de vista no existe problema alguno para proceder a la aprobación. Sin perjuicio de lo anterior la estipulación séptima prevé otra prórroga, en su caso, de la fecha de 26 de noviembre de 2023 que ahora se prórroga. Este Servicio Jurídico cree que esta cláusula debe entenderse para cualquier circunstancia diferente de la ejecución y justificación de las obras subvencionadas, pues esas no podrán prorrogarse más allá de la fecha ahora fijada de 26 de noviembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, se informa favorablemente la modificación remitida que puede elevarse a la superioridad así como el Decreto de modificación del Decreto 227/2021 de 18 de noviembre de concesión directa al Ayuntamiento de Fortuna.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Rocas Guillamón



PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 9 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Fortuna, en fecha 3 de mayo de 2022, solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio, así como que se amplíe del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fortuna pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

Asimismo, en el presente caso, consideramos que concurren los requisitos necesarios para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, de acuerdo con lo exigido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia



PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 227/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la ADENDA AL CONVENIO, que se adjunta como ANEXO II, A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Fortuna.

Murcia,
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
María Luisa Casajús Galvache
Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO I

Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 9 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Fortuna solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio, así como que se amplíe del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423, que queda redactado así:



Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 227/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, en la cuantía máxima de 356.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48357, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 227/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 26 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga
Albacete.



ANEXO II

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha

Y de otra parte, la Sra. D.ª Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 9 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, LA RM-A21 y T-423.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fortuna por importe máximo de 356.500 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.



-Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

El Ayuntamiento de Fortuna solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio.

Igualmente, el Ayuntamiento de Fortuna solicita una ampliación del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fortuna pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, en la cuantía máxima de 356.500



€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48357, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 26 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 26 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 9 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Fortuna, Catalina Herrero López, asistida por José García Aparicio.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Fortuna.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En fecha 9 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, LA RM-A21 y T-423.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fortuna por importe máximo de 356.500 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

El Ayuntamiento de Fortuna solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio.

Igualmente, el Ayuntamiento de Fortuna solicita una ampliación del



plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fortuna pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el objeto de la subvención que otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

Así, resulta necesario modificar el enunciado del Convenio, la Estipulación Primera, el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

La presente Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades*



Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que la presente Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el objeto de la subvención que otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni



relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 227/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 9 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Fortuna, en fecha 3 de mayo de 2022, solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio, así como que se amplíe del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”*.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé:



“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero” (...).

“3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido” (...).

En el presente caso, consideramos que concurren los requisitos necesarios para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, puesto que:

- Se ha solicitado antes del vencimiento del plazo.
- Las circunstancias lo aconsejan.
- No se perjudican derechos de tercero.
- La ampliación de los plazos que se propone conceder no excede la mitad de los mismos.

Por su parte, la modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Se propone como texto que se adjunta como Anexo el BORRADOR DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 227/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

*Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)*



ANEXO

Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 9 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Fortuna que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio, así como que se amplíe del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423, que queda redactado así:



Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 227/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, en la cuantía máxima de 356.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48357, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 227/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 26 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga
Albacete.



AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Documento:	ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE 13/05/2022
Asunto:	Inicio expediente de oficio: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA(TRAVESÍAS)
Expediente N°:	3119/2021
Servicio:	Asuntos generales

JOSÉ GARCÍA APARICIO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (Murcia).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.- EXPDTE. N° 3119/2021. ACEPTACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.

Visto el texto de la “Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de Mejora de la Seguridad Vial en la RM-A7, la RM-A21 y T423”, suscrito el 9 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se amplía el objeto de la subvención para que queden incluidas las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio y, asimismo, se amplía la vigencia del Convenio hasta el 26 de noviembre de 2023, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Prestar la aprobación a la indicada Adenda.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Catalina Herrero López, para la firma de la Adenda y cuantos actos se dirijan a la ejecución del acuerdo.

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visado de la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, en Fortuna, a fecha de firma electrónica



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-A7, LA RM-A21 Y T-423.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha

Y de otra parte, la Sra. D.^a Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 9 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, LA RM-A21 y T-423.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fortuna por importe máximo de 356.500 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

El Ayuntamiento de Fortuna solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio.

Igualmente, el Ayuntamiento de Fortuna solicita una ampliación del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fortuna pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:



“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, en la cuantía máxima de 356.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48357, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 26 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 26 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 9 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Fortuna, Catalina Herrero López, asistida por José García Aparicio.



Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 9 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-A7, del P.K. 7+314 al P.K. 7+714.
- Señalización en la RM-A21, del P.K 0+000 al P.K 0+400.
- Refuerzo de firme en la T-423, del P.K. 2+800 al P.K. 4+750.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Fortuna solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, por cuanto el estado de las mismas demanda actuaciones que no se ciñen únicamente a las estipuladas en la redacción del actual Convenio, así como que se amplíe del plazo de vigencia, teniendo en cuenta la petición de ampliación del objeto y la necesidad de llevar a cabo trámites, incluso con exposición pública, para inclusión de la subvención en el Presupuesto de la Corporación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A7, la RM-A21 y T-423, que queda redactado así:



Decreto n.º 227/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 227/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, en la cuantía máxima de 356.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48357, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 227/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 26 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga
Albacete.